

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 115



martes, 18 de junio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-115

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la autorización administrativa previa y de construcción para el parque eólico Isar-Yudego, y sus infraestructuras de evacuación, en varios términos municipales de la provincia de Burgos

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 12 de abril de 2024

17

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 26 de abril de 2024

19

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 26 de abril de 2024

21

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación definitiva del expediente de la modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023

24

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas y recreativas municipales

25

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 30, de 12 de febrero de 2024, sobre anulación de derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios cerrados 29

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales 30

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Cuenta general del ejercicio de 2023 32

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 33

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte socio sanitario 34

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número seis para el ejercicio de 2024 36

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 37

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Concesión de uso privativo de bien de dominio público municipal para la instalación de una planta solar fotovoltaica denominada La Carrasquilla 38

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 39

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2023 41

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Cuenta general del ejercicio de 2023 42

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Cuenta general del ejercicio de 2023 43

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2023 44

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 45



sumario

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Cuenta general del ejercicio de 2023 46

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 47

Cuenta general del ejercicio de 2023 48

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 49

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 50

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Cuenta general del ejercicio de 2023 51

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Cuenta general del ejercicio de 2023 52

MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN

Nombramiento de una plaza de conductor-operario de recogida de residuos 53

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Nombramientos de juez de paz titulares y sustitutos 55

Justicia de Paz

Vacantes a los cargos de juez de paz titulares y/o sustitutos 56



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a EDP Renovables España, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el parque eólico Isar-Yudego de 85,5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Sasamón, Isar, Iglesias, Hornillos del Camino, Las Quintanillas, Pedrosa de Río Úrbel, Tardajos, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos y Buniel, en la provincia de Burgos.

EDP Renovables España, S.L., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 19 de agosto de 2020, autorización administrativa previa del parque eólico «Isar-Yudego» de 90 MW, la subestación eléctrica «Isar-Yudego 30/132 kV», la línea a 132 kV «SE Isar-Yudego – apoyo 24 de la línea 132 kV SE Valdemoro – SE La Torca» y la línea 132 kV «SE Valdemoro – SE La Torca» para la evacuación de energía eléctrica.

Mediante resolución de 15 de febrero de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a EDP Renovables España, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico «Isar-Yudego» de 85,5 MW, la subestación eléctrica «Isar-Yudego 30/132 kV», la línea a 132 kV «SE Isar-Yudego – apoyo 24 de la línea 132 kV SE Valdemoro – SE La Torca» y la línea 132 kV «SE Valdemoro – SE La Torca» para la evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Sasamón, Isar, Iglesias, Hornillos del Camino, Las Quintanillas, Pedrosa de Río Úrbel, Tardajos, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos y Buniel, en la provincia de Burgos (en adelante, resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 47, de 24 de febrero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor, con fecha 29 de julio de 2022, presentó «Documento ambiental comparativo», donde se recogen y analizan las modificaciones realizadas en el proyecto, como parte de la subsanación al requerimiento efectuado por la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, SGEA). Dichas modificaciones consisten en:

- Se han eliminado los aerogeneradores IY-03, IY-04, IY-17, IY-18 e IY-19.
- Se ha reubicado el aerogenerador IY-08.
- Se han desplazado ligeramente los aerogeneradores IY-02, IY-07, IY-10, IY-13, IY-20 e IY-24.



– Se ha modificado el modelo inicial de aerogenerador, Vestas V136 de 3,75 MW de potencia unitaria, por el nuevo modelo Vestas V136 de 4,5 MW de potencia unitaria. De esta forma la potencia total instalada en el parque eólico es de 85,5 MW, en lugar de los 90 MW del proyecto inicial.

– En cuanto a la evacuación, soterramiento de la línea a 132 kV «SE Isar-Yudego – apoyo 24 de la línea 132 kV SE Valdemoro – SE La Torca».

En consecuencia, en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El promotor solicitó, con fecha 12 de abril de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones previstas y autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para el parque eólico «Isar-Yudego», de 85,5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Sasamón, Isar, Iglesias, Hornillos del Camino, Las Quintanillas, Pedrosa de Río Úrbel, Tardajos, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos y Buniel, en la provincia de Burgos.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Ayuntamiento de Buniel, de la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, de la Mancomunidad de Campos de Muñó, de la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y de Peache Energías Renovables, S.A. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual aporta un nuevo «Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente P23-0156», donde se autoriza la instalación del parque eólico «Isar-Yudego» y el uso de la grúa móvil.

Se han recibido contestaciones de la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León y de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en la que informan del listado de



concesiones/autorizaciones mineras situadas en los términos municipales afectados por el proyecto. También se incluye el listado de proyectos eólicos y fotovoltaicos en tramitación en los citados municipios, detectando una afección con el parque eólico Avellanosa. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con la misma. En respuesta posterior del promotor, pone de manifiesto la compatibilidad con el parque eólico Avellanosa y la no existencia de afecciones a instalaciones mineras.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en la que indica la necesidad de mayor detalle en la documentación aportada, planos georreferenciados, en relación a la línea aérea a 132 kV. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual indica su conformidad con la misma, indicando además que ha procedido a solicitar autorización para la única afección detectada con la línea aérea a 132 kV. Se da traslado a Red Eléctrica de dicha respuesta para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 y 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Posteriormente, el promotor aportó informe favorable de Red Eléctrica, en el cual se establece condicionado a la ejecución de las instalaciones que debe ser cumplido por el promotor.

Se recibieron contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, de Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) y de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León remitió escrito extemporáneo en el que informa que las modificaciones propuestas no suponen afecciones a las figuras de protección y valores naturales concurrentes, si bien recalca que no ha valorado la línea aérea de alta tensión a 132 kV, SET Valdemoro - SET La Torca.

Se ha recibido contestación de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se indica que la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV «SE Valdemoro – SE La Torca» no forma parte del proyecto que ha sido sometido a evaluación de impacto ambiental, por lo que no puede considerarse incluida en la resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parque eólico Isar-Yudego de 90 MW y su infraestructura de evacuación. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual ha solicitado que la línea eléctrica 132 kV SE Valdemoro – SE La Torca sea sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

Posteriormente, mediante resolución de 4 de marzo de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se formuló informe de impacto ambiental del proyecto «Tramo de línea eléctrica 132 KV SE Valdemoro-La Torca como parte del proyecto de



parque eólico Isar Yudego, y sus infraestructuras de evacuación» (Boletín Oficial de Estado número 61, de 9 de marzo de 2024), resolviendo que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Tramo de línea eléctrica 132 kV SE Valdemoro-La Torca como parte del proyecto de parque eólico Isar Yudego y sus infraestructuras de evacuación», ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la citada resolución.

Preguntados el Ayuntamiento de Sasamón, el Ayuntamiento de Isar, el Ayuntamiento de Iglesias, el Ayuntamiento de Hornillos del Camino, el Ayuntamiento de las Quintanillas, el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel, el Ayuntamiento de Tardajos, el Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos (Vías y Obras), la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos, Telefónica de España, S.A., la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León y la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 16 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Se recibió una alegación, la cual fue contestada por el promotor.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió informe en fecha 18 de octubre de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante resolución de fecha 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 25, de 30 de enero de 2023.

La declaración de impacto ambiental precitada se complementa con la resolución de 4 de marzo de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Tramo de línea eléctrica 132 KV SE Valdemoro-La Torca como parte del proyecto de parque eólico Isar Yudego, y sus infraestructuras de evacuación» (Boletín Oficial del Estado número 61, de 9 de marzo de 2024).



De acuerdo con lo establecido en la DIA y en el informe de impacto ambiental, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA y en el documento ambiental, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA y en el informe de impacto ambiental.

Conforme a lo dispuesto en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA y en el informe de impacto ambiental, en tanto informes preceptivos y determinantes que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establecen las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA y en el informe de impacto ambiental, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

– El proyecto de construcción desarrollará la solución propuesta por el promotor en julio de 2022, cumpliendo con las condiciones que se detallan en la presente resolución.

– El promotor incorporará al proyecto las medidas necesarias para minimizar las afecciones a la red hídrica superficial y subterránea, zonas de DPH, servidumbre y policía, conforme a lo indicado por el organismo de cuenca en sus informes (1.2.1.1).

– Previamente a la autorización del proyecto, se realizará una prospección de campo con la finalidad de identificar con precisión las comunidades de vegetación y los HIC coincidentes con los elementos del parque eólico y de la línea de evacuación soterrada (1.2.4.1).

– El proyecto de construcción incluirá el Proyecto de Restauración Vegetal e Integración Paisajística (1.2.4.6).

– El promotor deberá elaborar un «Plan de reducción de la mortalidad de aves planeadoras (1.2.5.11).

– Se deberán reubicar ligeramente los aerogeneradores IY-01, IY-07 e IY-08 para que sus plataformas, cimentaciones o cualquier elemento permanente no afecten a la integridad superficial de vías pecuarias. Del mismo modo el trazado soterrado de la línea de evacuación, en los tramos que coinciden o cruzan las vías pecuarias, respetarán dicha condición (1.2.8.6).

– Condiciones al programa de vigilancia ambiental (1.2.9).

– En atención al requerimiento realizado por el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León deberá proponerse un trazado alternativo entre los apoyos 36 y 44, el cual deberá consensuarse con dicho servicio territorial, y deberá ser a su vez informado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con el fin de seleccionar en este tramo la alternativa ambientalmente más adecuada (d. Prescripción adicionales, 11). En este sentido, mediante informe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Burgos, de 2 de mayo de 2024, este concluye manifestando la compatibilidad del proyecto de línea eléctrica SE Valdemoro – SE La Torca con la zona regable Canales el Arlanzón sin necesidad de modificación de su trazado.



Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la DIA, en el informe de impacto ambiental y en la citada resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la DIA, al informe de impacto ambiental y a los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en cada uno de los aerogeneradores, discurriendo hasta la subestación eléctrica Isar-Yudego 30/132 kV.
- Subestación eléctrica Isar-Yudego 30/132 kV.
- Línea a 132 kV «SE Isar-Yudego – apoyo 24 de la línea 132 kV SE Valdemoro – SE La Torca».
- Línea 132 kV «SE Valdemoro – SE La Torca» (común a varias instalaciones de generación eléctrica de tramitación autonómica).

El resto de infraestructuras de evacuación hasta la conexión a la subestación Buniel 400 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U., cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Renovables de Buniel, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el parque eólico «Buniel», de 104 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Albillos, Arcos de la Llana, Buniel, Cavia, Cayuela, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos y Estépar, en la provincia de Burgos (expediente SGEE/PEol-342), y consisten en:

- Subestación eléctrica SE La Torca 400/132 kV.
- Línea de alta tensión 400 kV SE La Torca 400/132 kV – SE Buniel 400 kV (REE).

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 2 de julio de 2023 y 4 de julio de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.



La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. – Otorgar a EDP Renovables España, S.L. autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de parque eólico Isar-Yudego de 85,5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Sasamón, Isar, Iglesias, Hornillos del Camino, Las Quintanillas, Pedrosa de Río Úrbel, Tardajos, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos y Buniel, en la provincia de Burgos, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. – Otorgar a EDP Renovables España, S.L. autorización administrativa de construcción para el parque eólico Isar-Yudego de 85,5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Sasamón, Isar, Iglesias, Hornillos del Camino, Las Quintanillas, Pedrosa de Río Úrbel, Tardajos, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos y Buniel, en la provincia de Burgos, con las características definidas en los documentos «Proyecto de ejecución Parque Eólico Isar-Yudego, Tomo I.A», «Proyecto de ejecución Subestación Isar-Yudego 132/30 kV, Tomo I.B», «Proyecto de ejecución Línea de alta tensión de 132 kV, evacuación de energía parque Eólico Isar-Yudego, Tomo II», y «Proyecto de la línea de evacuación 132 kV, con origen en Subestación Valdemoro 132 kV y final en Subestación La Torca 132/400 kV», fechados en marzo de 2023, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales del parque eólico son las siguientes:

– Tipo de tecnología: eólica.

– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 85,5 MW.



- Número de aerogeneradores: 19 aerogeneradores.
- Modelo de aerogenerador: Vestas V136 de 4,5 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 136 metros de diámetro y altura de buje de 112 metros.
- Tipo de torre: tronco-cónica tubular.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 90 MW.
- Términos municipales afectados: Sasamón, Isar, Iglesias y Hornillos del Camino, en la provincia de Burgos.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los aerogeneradores hasta la subestación eléctrica transformadora Isar-Yudego 30/132 kV.
- Subestación eléctrica Isar-Yudego 30/132 kV, ubicada en el término municipal de Isar, en la provincia de Burgos. Contiene un transformador de 75/100 MVA. Las principales características son:
 - Parque de 132 kV: instalación tipo intemperie, con una posición de transformador/línea (T/L) con capacidad para una futura ampliación a una configuración 2T/L.
 - Parque de 30 kV: configuración simple barra, instalación tipo interior, con aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6) y cinco posiciones de línea.
- Línea subterránea de alta tensión de 132 kV, que tiene como origen la subestación eléctrica Isar-Yudego 30/132 kV, discurriendo su trazada hasta el apoyo n.º 24 de la línea de alta tensión Valdemoro-La Torca. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 132 kV.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Capacidad de transporte: 249,34 MW.
 - Tipo de canalización: directamente enterrada y, en cruzamientos, tubular hormigonada.
 - Tipo de conductor: 76/132 (145) kV XLPE 1 x 1.200 mm² Al + H120.
 - Aislamiento: XLPE.
 - Número de circuitos: dos.
 - Número de conductores por fase: uno.
 - Longitud: 12.738 m.
 - Términos municipales afectados: Isar y Las Quintanillas, en la provincia de Burgos.
- Línea aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV, que tiene como origen en la subestación eléctrica Valdemoro 132 kV, discurriendo su trazada hasta la subestación



eléctrica La Torca 132/400 kV. La línea objeto del presente proyecto se dividirá en cuatro tramos. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 132 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tramo 1, aéreo, desde la subestación Valdemoro al apoyo n.º 24:
Número de circuitos: uno.
Número de conductores por fase: dos.
Tipo de conductor: LA-280 (HAWK).
Cables de tierra: uno, OPGW 53G/68Z
Apoyos: torres metálicas de celosía.
Número de apoyos: 24.
Aislamiento: aisladores del tipo U 100 BL.
Cimentaciones: fraccionada 4 patas.
Términos municipales afectados: Pedrosa de Río Úrbel y Las Quintanillas.
Longitud: 5.692,09 metros.
- Tramo 2, aéreo, desde el apoyo n.º 24 al apoyo n.º 30 de paso aéreo-subterráneo:
Número de circuitos: dos.
Número de conductores por fase: dos.
Tipo de conductor: LA-280 (HAWK) en ambos circuitos.
Cables de tierra: uno, OPGW 53G/68Z.
Apoyos: torres metálicas de celosía.
Número de apoyos: 6.
Aislamiento: aisladores del tipo U 100 BL.
Cimentaciones: fraccionada 4 patas.
Términos municipales afectados: Las Quintanillas, Tardajos y Rabé de las Calzadas.
Longitud: 2.215,4 metros.
- Tramo 3 subterráneo entre apoyos n.º 30 y n.º 31:
Número de circuitos: dos.
Número de conductores por fase: dos.
Tipo de conductor: 76/132 (145) kV XLPE 1 x 1.200 mm² Al H120.
Tipo de canalización: tubular hormigonada.
Términos municipales afectados: Rabé de las Calzadas.
Longitud: 663 metros.
- Tramo 4, aéreo, desde el apoyo n.º 31 PAS a la SET «La Torca»:
Número de circuitos: dos.
Número de conductores por fase: dos.
Tipo de conductor: LA-280 (HAWK).
Cables de tierra: uno, OPGW-53G/68Z.



Apoyos: torres metálicas de celosía.

Número de apoyos: 15.

Aislamiento: aisladores del tipo U 100 BL.

Cimentaciones: monobloque y fraccionada en 4 patas.

Términos municipales afectados: Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Buniel, en la provincia de Burgos.

Longitud: 3.877,9 m.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 2 de agosto de 2023, por la que se otorga a Renovables de Buniel, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el parque eólico «Buniel», de 104 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Albillos, Arcos de la Llana, Buniel, Cavia, Cayuela, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos y Estépar, en la provincia de Burgos (SGEE/PEol-342).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental y en el informe de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 21 de mayo de 2024.

El director general,
Manuel García Hernández

* * *



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. – De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. – El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. – El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA y en el informe de impacto ambiental, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, las siguientes:

– En el proyecto de ejecución se deberá garantizar que durante la fase de construcción y de funcionamiento se cumplan los niveles de inmisión y los objetivos de calidad acústicos establecidos en la legislación vigente y, en caso de que se superen los valores admisibles, se establecerán las medidas complementarias necesarias para su cumplimiento.



– Previo al inicio de los trabajos se establecerá un calendario de obras, con un cronograma ajustado a la fenología de las especies reproductoras sensibles, tomando en especial consideración al aguilucho cenizo, aguilucho pálido y al búho real, en el que se definirán las limitaciones temporales y espaciales en función de la presencia de enclaves sensibles de especies protegidas o de interés. No se realizarán trabajos nocturnos y, en caso de que fuera necesario, deberá solicitarse autorización expresa al órgano ambiental autonómico. En cualquier caso, estarán limitados a zonas muy concretas y siempre que no puedan suponer afección a especies protegidas. El cronograma deberá ser conformado por los órganos autonómicos competentes antes del inicio de las obras.

– Se realizará la eliminación de vegetación para la realización de las zanjas fuera del periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de agosto, con objeto de evitar la afección a las especies de fauna durante la época de cría, especialmente aguilucho cenizo y aguilucho pálido.

– En el caso de que en el mes de abril no se hubiera procedido al desbroce de la vegetación y con anterioridad al inicio de las obras, se llevará a cabo una prospección con objeto de localizar la presencia de nidos de aguilucho cenizo o aguilucho pálido en algunas de las parcelas en las que se construirá el parque eólico y sus infraestructuras de evacuación de la energía. Si se advirtiese su presencia se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos y se procederá a balizar un perímetro de 50 metros alrededor de los nidos mediante malla de tipo gallinero y pacas de paja.

– Con anterioridad al inicio de los trabajos de construcción y puesta en funcionamiento del parque eólico, el promotor elaborará de forma coordinada con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos un programa de medidas compensatorias en el que se incluirán un conjunto de medidas, aplicadas ante impactos residuales, definidas en el apartado k del artículo 5.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Este programa específico tendrá como finalidad compensar la pérdida de superficie de hábitats de campeo y caza, nidificación y cría, para su aplicación en caso de que el seguimiento verifique que se produce cualquiera de estos efectos sobre las poblaciones de especies de milano real, águila imperial ibérica, aguilucho cenizo, buitre leonado, busardo ratonero, cernícalo vulgar, águila real o aguilucho pálido. El programa incluirá las medidas específicas concretas para favorecer a estas especies, entre ellas las buenas prácticas agrarias y las de carácter agroambiental, detallando localización, superficie, duración y resto de especificaciones, que deberán tener un alcance y dimensión equivalente a la pérdida de territorio ocasionada. Este programa deberá ser supervisado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos y aprobado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

– Previamente al inicio de las obras en la ZEC «Riberas del río Arlanzón y afluentes», el promotor elaborará un informe que detalle adecuadamente las actuaciones a realizar, que será presentado ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León.



5. – La citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. – La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.

7. – La administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 12 de abril de 2024

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 22 de marzo de 2024.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

2. – Se acuerda aprobar el «Proyecto de instalación de caldera de biomasa para agua caliente sanitaria y calefacción en la Residencia para Personas Mayores San Salvador de Oña», con un presupuesto base de licitación de 520.953,68 euros (IVA incluido).

COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL. –

3. – Se acuerda aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Briviesca, para la financiación de las obras de urbanización y remodelación de la c/ Santa María Bajera, situada en el casco histórico y el tramo de conexión de esta calle ubicado en la c/ Justo Cantón Salazar, cuya aportación por parte de esta institución provincial asciende a 297.500 euros.

4. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 7 horas y 57 minutos), por auxiliar administrativo adscrita del Servicio de Formación y Empleo Local, durante el mes de marzo de 2024.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

5. – Se acuerda aprobar la relación de alumnos admitidos en la Residencia Universitaria «San Agustín» para el curso académico 2023-2024, que asciende a 155 residentes.

VÍAS Y OBRAS. –

6. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 573 horas), por trabajadores adscritos al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de marzo de 2024.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

7. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

8. – No se presentaron.



DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

9. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 10 de junio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 26 de abril de 2024

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 12 de abril de 2024.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. – Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, ejercicio 2024, con un presupuesto de 175.000 euros.

3. – Se acuerda aprobar la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos (1.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social, ejercicio 2024, así como el programa presentado por la Jurisdicción de San Zadornil correspondiente al año 2023, por importe total de 54.572,34 euros.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

4. – Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de entrega de plantas a las entidades locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2024-2025, con un presupuesto por importe de 120.000 euros.

5. – Se acuerda aprobar el segundo paquete para la tramitación del Plan de Ruinas 2023-2024, compuesto por 28 nuevos expedientes calificados de riesgo medio y bajo.

6.1. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 9 horas), por el técnico de Medio Ambiente, el día 13 de abril de 2024.

6.2. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 69 horas y 55 minutos), por personal adscrito a Asesoramiento Económico, Financiero y Contable, durante los meses de febrero y marzo de 2024.

HACIENDA. –

7. – Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 5/2024 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 169.995,10 euros.

8. – Quedar enterada de la memoria y balance de la Caja de Cooperación ejercicio 2023.



ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

9. – No se presentaron.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

10. – No se presentaron.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

11. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 10 de junio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 26 de abril de 2024

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de marzo de 2024.

PRESIDENCIA. –

2. – Quedar enterada del decreto de la Presidencia n.º 2024003072, de fecha 9 de abril de 2024, por el que se confiere la representación de la Diputación Provincial en la comisión mixta negociadora de la delegación a la que se hace referencia en el escrito recibido por el consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, de fecha 23 de marzo de 2024.

3. – Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:

– El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para impulsar las políticas activas de empleo para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

– La Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, para la adhesión al Plan de Expansión Rural del 012.

– Protocolo con la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Huerta de Rey, para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas al alquiler social en Castilla y León. Rehabitare 2023.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

4. – Se acuerda aceptar la encomienda de gestión de los 28 ayuntamientos del Plan de Ruinas, cuyos expedientes se han calificado de riesgo medio y bajo, así como el inicio de la tramitación administrativa según el orden de prelación que se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión de 27 de octubre de 2023.

5. – Se acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Hozabejas (Ayuntamiento de Rucandío), para la enajenación de parcela urbana con vivienda sita en la c/ Real, n.º 16.

6. – Se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Madrigal del Monte, para la enajenación de varias parcelas sitas en el polígono agrícola-industrial de la localidad.

7. – Se acuerda designar a D. Moisés Alegre Moreno, como alcalde pedáneo gestor de la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Viñas, perteneciente al Ayuntamiento de Mambrillas de Lara.



8. – Quedar enterada del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Belorado, para la enajenación de dos parcelas sitas en el polígono industrial «El Retorto», con destino a uso industrial.

9. – Quedar enterada del expediente tramitado por la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna (Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna), para la enajenación de parcela urbana sita en la c/ Real, 33 de Cobos junto a La Molina.

10. – Quedar enterada del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, para la enajenación de parcela urbana sita en la c/ Ronda Soparral, 43 de la localidad.

11. – Quedar enterada del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Berlangas de Roa, para la enajenación de cuatro parcelas sitas en la localidad.

12. – Quedar enterada del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Caleruega, para la permuta de seis parcelas rústicas de propiedad municipal, por tres parcelas de propiedad particular.

13. – Quedar enterada del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Valluércanes, para la enajenación por subasta de dos parcelas urbanas sitas en la c/ Iglesia, 19 y 21, de la localidad.

HACIENDA. –

14. – Se acuerda aprobar la memoria y balance de la Caja de Cooperación, ejercicio 2023.

15. – Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cardeñadijo un préstamo por importe de 200.000 euros, para financiar «Obras de pavimentación de calles», incluidas en el PPC 2023.

16. – Se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2024 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, por importe total de 474.578,63 euros.

17. – Se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del vigente Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe total de 850.000 euros.

18. – Quedar enterada del estado de ejecución del primer trimestre de 2024.

19. – Quedar enterada de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010, correspondientes al primer trimestre de 2024.

20. – Quedar enterada del periodo medio de pago correspondiente al mes de marzo de 2024.

21. – Quedar enterada del decreto n.º 2024002599 de fecha 19 de marzo de 2024, por el que se aprueba el plan presupuestario a medio plazo 2025-2027.

22. – Quedar enterada del plan anual de control financiero 2024.



PROPOSICIONES. –

23. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por la portavoz del Grupo Socialista, instando a la Diputación Provincial a modificar los requisitos de la convocatoria de Planes Provinciales 2024-2025 que resultan lesivos para los ayuntamientos.

24. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por la portavoz del Grupo Socialista, en apoyo al trazado del TAV Burgos-Vitoria a su paso por Miranda de Ebro.

25. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo Vox, relativa a la línea de alta velocidad a su paso por la provincia de Burgos.

26. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por la portavoz del Grupo Popular, instando a la Subdelegación del Gobierno a garantizar el mantenimiento de todos los cuarteles de la provincia de Burgos con el refuerzo necesario de efectivos para asegurar la vigilancia en el medio rural.

27. – Se acuerda aprobar la declaración institucional de adhesión a la iniciativa de la Cámara de Burgos dirigida a solicitar a la Fundación La Caixa la apertura de un proceso que permita decidir considerar a la ciudad de Burgos como un lugar adecuado para ubicar un Centro CaixaFórum permanente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

28. – Quedar enterada de los decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2024.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

29. – No se presentaron.

En Burgos, a 10 de junio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio de 2023

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2023, dentro del presupuesto de este ayuntamiento para el ejercicio de 2023, y habiendo sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 89, de 9 de mayo de 2024, sin que se haya presentado reclamación alguna, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	334,19
	Total aumentos	334,19

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	334,19
	Total aumentos	334,19

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Barrio de Bricia, a 4 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Por acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, se acordó: aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas y recreativas municipales del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha de 16 de abril de 2024, número 74 sometido a exposición pública durante el plazo legalmente establecido y habiéndose acordado por el Pleno la modificación del artículo 6.º de la misma y delegado en la Alcaldía su aprobación definitiva, realizándose la misma con fecha 14 de mayo de 2024, se procede a la publicación de su texto íntegro:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO
DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS**

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales deportivas y recreativas municipales y actividades que a continuación se mencionan:

1.º Artes marciales. 2.º Atletismo. 3.º Ajedrez. 4.º Bádminton. 5.º Baloncesto. 6.º Balonmano. 7.º Ciclismo. 8.º Escalada. 9.º Esgrima. 10.º Frontenis. 11.º Fútbol. 12.º Fútbol sala. 13.º Gimnasia. 14.º Orientación. 15.º Pelota mano. 16.º Paleta goma. 17.º Tenis. 18.º Tenis de mesa. 19.º Voleibol. 20.º Natación (uso y disfrute de piscina de verano). 21.º Cualquier otro de naturaleza análoga.

Artículo 3. – Devengo y pago.

1.º – La tasa se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios de los centros deportivos del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas en el que se desarrollan las actividades reseñadas en el artículo anterior.

2.º – El pago de la tasa se realizará:

a) En los casos de utilización no periódica: el importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico, entrada, reserva en la app, etc.



b) En los casos de utilización periódica: en el momento de formalizar la inscripción como abonado o como usuario o bien, en el caso de asociaciones, clubes y similares, a través de la correspondiente liquidación girada.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

No obstante el pago y la cuantía de la tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial por el órgano competente previo dictamen de la comisión de juventud o deportes, con los siguientes usuarios:

Particulares.

Federaciones deportivas.

Clubes deportivos.

Centros escolares.

Escuelas deportivas.

Asociaciones deportivas recreativas.

Otras administraciones públicas o privadas.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

<i>Polideportivo pista completa</i>	<i>Tarifa</i>
Alquiler cancha polideportiva sin luz	16,00
Bono 10 usos	140,00
Fichas luz. Por hora	5,00
<i>Polideportivo pista frontón</i>	<i>Tarifa</i>
Alquiler cancha polideportiva sin luz	8,00
Bono 10 usos	70,00
Fichas luz. Por hora	5,00



<i>Campo de fútbol</i>	<i>Tarifa</i>
Alquiler de campo de fútbol	32,00
Alquiler de campo de fútbol con luz	42,00
Alquiler de campo de fútbol con vestuario	52,00

<i>Salas multiusos</i>	<i>Tarifa</i>
Alquiler hora con luz. Verano	15,00
Alquiler hora con luz y calefacción. Invierno	20,00

Piscinas. –

Acceso unicamente los meses de julio y agosto, con posibilidad de ampliación en septiembre siempre y cuando este ayuntamiento así lo disponga cada temporada.

Entrada diaria:

– Adultos: 4 euros.

– Infantil (de 4 a 14 años, ambos incluidos): 2 euros.

Bonos de temporada:

A) 20 baños:

– Adultos: 60 euros.

– Infantil: 30 euros.

B) Cuota familiar - mínimo dos familiares (julio, agosto y posible ampliación septiembre):

– Adultos: 60 euros.

– Infantil: 30 euros.

Bonificación:

– 10% familia numerosa.

Artículo 7. – Exenciones y bonificaciones.

1) Los jóvenes menores de 18 años contarán con una bonificación del 25%, unicamente en el alquiler del polideportivo y frontón.

2) Los clubes deportivos federados debidamente acreditados como inscritos y en activo en las delegaciones burgalesas correspondientes se beneficiarán del 25% de descuento siempre y cuando la solicitud se haya hecho previamente el mes de junio y la actividad se desarrolle en los meses de octubre a mayo, unicamente en el alquiler del polideportivo, campo de fútbol y sala multiusos. La no utilización, sin aviso previo a 24 horas, infrutilización o uso inadecuado de las reservas programadas por los clubes beneficiarios de este descuento se penalizarán con un abono de la tasa correspondiente de la reserva y un suplemento de 200%.

3) Las actividades que realice el centro escolar del Alfoz de Quintanadueñas y otros centros escolares, previa autorización y a discreción de este ayuntamiento.



4) En cuanto al acceso de las piscinas, los de 0 a 3 años, ambos incluidos, quedan exentos del pago, siendo obligatoria la reserva de entrada a través de la app.

Artículo 8. – Normas de gestión.

8.1. – Normas generales:

Si durante el ejercicio en que permaneciera vigente esta ordenanza se pusiera en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, se aplicará la tasa prevista para el recinto que más específicamente se ajuste por analogía a las tasas en ellas contenidas.

Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Los usuarios de las instalaciones deportivas están obligados a cumplir el reglamento general de las instalaciones deportivas municipales.

8.2. Normas polideportivo, frontón, campo de fútbol y sala multiusos:

Las reservas de las instalaciones deportivas del polideportivo, campo de fútbol y sala multiusos se realizarán en el Excmo. Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas o lugar indicado por ayuntamiento, hasta que entre en funcionamiento la reserva a través de una app móvil gestionada por este ayuntamiento.

La reserva o anulación se podrá efectuar con medio día de antelación como máximo, debiendo abonar en ese momento el importe fijado en el artículo VI.

8.3. Normas piscinas:

La compra de las entradas diarias y el bono de 20 baños, se hará a través de una app móvil. Los bonos de temporada familiar se adquirirán en este ayuntamiento durante un plazo previo a la apertura de la temporada de las piscinas, el cual se publicará en su tablón de anuncios, debiendo acreditarse, los miembros de la unidad familiar sobre los que se va a aplicar esta cuota.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Quintanadueñas, a 5 de junio de 2024.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Corrección de errores

Advertido el error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 30, de fecha 12 de febrero de 2024, sobre el acuerdo de aprobación definitiva de anulación de derechos y obligaciones, por prescripción, errores y otras modificaciones contables, expediente 110/23, se procede a su corrección:

Donde dice: «Total derechos: 20.364,12 euros».

Debe decir: «Total derechos: 25.398,70 euros».

Y para que así conste, expido la presente.

En Arauzo de Miel, a 7 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 317, reguladora de la prestación del servicio de piscinas municipales en Briviesca al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a la publicación de la modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

Artículo 6. – Tarifas.

ABONOS. PRECIOS.

Matrimonio o pareja de hecho (unidad familiar): 54,00 euros.

Individual monoparental (familia monoparental con hijos): 46,00 euros.

Individual (mayores de 18 años sin beneficiarios): 46,00 euros.

Complemento por hijo menor (entre 3 y hasta cumplir 14 años): 9,00 euros.

Complemento por hijo menor (entre 15 y hasta cumplir 22 años): 18,00 euros.

Pensionistas. Mayores de 65 años (y su cónyuge). Sin beneficiarios: 25% cuota.

Pensionistas. Menores de 65 años (y su cónyuge). Sin Beneficiarios: 50% cuota.

Discapacitados con +50% de discapacidad reconocida, bonificación (y su cónyuge).

Pueden tener beneficiarios: 0,00 euros.

En todo caso se considera familia monoparental a aquella compuesta por un solo miembro y su/s descendientes directos. Se acreditará mediante documentación oficial pertinente.

ENTRADAS.

Entradas adultos (a partir de 14 años): 3,50 euros.

Entradas tardes adultos (a partir de 16,00 horas), a partir de los 14 años: 2,50 euros.

Entradas adultos sábados y festivos (a partir de 14 años): 4,00 euros.

Entradas infantil (a partir de 3 años): 1,50 euros.

Entradas infantil sábados y festivos (a partir de 3 años): 2,00 euros.

Entradas tardes infantil (a partir de 16,00 horas), a partir de los 3 años: 1,00 euros.

Entradas tardes infantil sábados y festivos (a partir de 16,00 horas), a partir de los 14 años: 1,50 euros.

Bonos 15 entradas adultos: 45,00 euros.

Bonos 15 entradas infantiles: 20,00 euros.

Duplicados de tarjetas: 10 euros.

BONIFICACIONES.

- 20% a los titulares del Carné Joven vigente entre los 18 y 30 años, para las entradas individuales de adultos de cualquier tipo y para los bonos de 15 entradas de adultos.



Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 11 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrojeriz, a 5 de junio de 2024.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio de 2024

El expediente de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 28 de mayo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	55.924,88
	Total aumentos	55.924,88

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	33.554,93
8.	Activos financieros	22.369,95
	Total aumentos	55.924,88

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Valdeporres, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte socio sanitario cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos modificados son los siguientes:

«Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

El servicio será gratuito.

Artículo 6. – Forma de prestación del servicio.

El servicio se prestará los jueves, por lo que los usuarios del mismo deberán hacer las gestiones necesarias en los centros sanitarios para ser atendidos ese día de la semana y en horario de mañana, entre las 9:30 y 13:00 horas.

Artículo 7. – Forma de solicitar el servicio.

La prestación del servicio se solicitará en las oficinas municipales, siempre con cinco días de antelación como mínimo, excepto en los supuestos en los que el usuario haya sido citado con un período de tiempo inferior a cinco días y siempre que los justifique debidamente. En cualquier caso siempre se presentará la documentación necesaria que justifique la cita.

Los usuarios deberán informarse el día anterior, en las oficinas municipales, del horario en el cual se les recogerá.

Tendrán obligación de llevar acompañante todos aquellos usuarios que presenten deficiencias en sus habilidades básicas locomotrices, que tengan poca capacidad para la orientación, que tengan enfermedades neurodegenerativas, y en general todas aquellas personas que no puedan valerse por si mismas.

Artículo 8. – Otros usos del transporte socio sanitario.

Además del transporte sanitario, también pueden utilizar el servicio para otro tipo de gestiones, exclusivamente los jueves, los empadronados en la Merindad de Valdeporres, siempre que se den los siguientes supuestos:

- a) Cuando queden plazas libres en el vehículo.
- b) Cuando se solicite el servicio el martes anterior al viaje proyectado.

Artículo 9. – Forma de prestar otros usos del transporte socio sanitario.

Las plazas se concederán a los usuarios por orden de solicitud, hasta cubrir la capacidad de vehículo, debiendo de informarse el día anterior del horario, en las oficinas municipales.



Se establece una sola parada para dejar y recoger a los usuarios en Burgos, que será habitualmente en el Hospital Universitario, avenida Islas Baleares. En caso de que se modifique por alguna circunstancia se informará debidamente.

Se deberá de respetar escrupulosamente el horario señalado por el conductor del vehículo. En caso de que algún un usuario no cumpla con los horarios, el conductor emprenderá el viaje de vuelta a la Merindad de Valdeporres, sin dar aviso ni esperar.

En el supuesto de que se hubieran ocupado todas las plazas y surgiera inesperadamente un usuario para consulta médica, éste ocupará la plaza de la última persona que hubiera solicitado el vehículo para otros servicios.

Artículo 10. – Infracciones.

Se considerarán infracciones:

No cuidar el vehículo con la debida diligencia por parte de los usuarios.

Causar daños en el vehículo de forma intencionada.

No respetar los horarios y las indicaciones dadas por el conductor.

Falta de respeto al conductor o resto de pasajeros.

Artículo 11. – Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso del servicio del transporte socio sanitario por un plazo no superior a 100 días.

El hecho de causar daños en el vehículo llevará aparejado la obligación de abonar su reparación.

En caso de que por parte de algún usuario se cometan más de tres infracciones, implicará la pérdida del derecho al uso del servicio».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Merindad de Valdeporres, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 06/2024, del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 20.000,00 euros.

Transferencias de crédito entre partidas de distintos programas.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 11 de junio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2024*

El expediente 2/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla para el 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de junio de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
6.	Inversiones reales	40.500,00
	Total aumentos	57.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	57.500,00
	Total aumentos	57.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monasterio de Rodilla, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Este ayuntamiento, a instancia de Global Solar Energy Dieciocho, S.L., tramita expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público municipal, por adjudicación directa, para la instalación de una planta solar fotovoltaica, denominada «La Carrasquilla», en Pedrosa de Río Úrbel.

Descripción del inmueble:

- Término municipal: Pedrosa de Río Úrbel (Burgos).
- Referencia catastral: 09267A50190030000EK.
- Localización: polígono 501, parcela 9.003.
- Denominación: camino de Pozo Seco.
- Clase: rústico.
- Uso principal: agrario.
- Cultivo/aprovechamiento: vía de comunicación de dominio público.
- Superficie catastral: 4.952,00 m².

Referido expediente se somete a información pública, por plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón de la sede electrónica municipal: (<https://pedrosaderiourbel.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estimen convenientes.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 5 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

El ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2023, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 8 de mayo de 2023 y número 86, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2023, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2023</i>
I.	Impuestos directos	65.058,00
II.	Impuestos indirectos	550,00
III.	Tasas y otros ingresos	14.640,00
IV.	Transferencias corrientes	145.800,00
V.	Ingresos patrimoniales	28.351,00
	Total operaciones corrientes	254.399,00
VII.	Transferencias de capital	51.152,00
	Total operaciones de capital	51.152,00
	Total presupuesto de ingresos	305.551,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2023</i>
I.	Gastos de personal	78.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.200,00
III.	Gastos financieros	4.150,00
IV.	Transferencias corrientes	11.501,00
	Total operaciones corrientes	200.851,00
VI.	Inversiones reales	97.200,00
IX.	Pasivos financieros	7.500,00
	Total operaciones de capital	104.700,00
	Total presupuesto de gastos	305.551,00



Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 1 administrativo. 2 peones de servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Gadea del Cid, a 4 de junio de 2024.

El alcalde,
Jorge Ortiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 2/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 86, de 8 de mayo de 2023, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	10.500,00
2.	Gastos corrientes y servicios	30.532,23
6.	Inversiones reales	114.000,00
	Total	155.032,23

El importe de los gastos anteriores se financia como se resumen a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Remanente de Tesorería	155.032,23
	Total	155.032,23

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Gadea del Cid, a 4 de junio de 2024.

El alcalde,
Jorge Ortiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barrios de Colina, a 4 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cañizar de Amaya, a 4 de junio de 2024.

La alcaldesa,
María Cruz Garmasín Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carcedo de Bureba, a 4 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Luis Ruiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Carcedo de Bureba para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 38.018,00 euros y el estado de ingresos a 38.018,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Carcedo de Bureba, a 4 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Luis Ruiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://modubardelacuesta.sedelectronica.es>).

En Carcedo de Burgos, a 3 de junio de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Rita Puente Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quisicedo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quisicedo, a 4 de junio de 2024.

El presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quisicedo, a 4 de mayo de 2024.

El presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terradillos de Sedano para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.581,99
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	700,00
6.	Inversiones reales	13.800,00
	Total presupuesto	49.481,99

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.340,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.059,99
7.	Transferencias de capital	6.082,00
	Total presupuesto	49.481,99

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 4 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,
Jaime Rojo Vicario



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villacián para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.550,00
3.	Gastos financieros	330,00
6.	Inversiones reales	8.450,00
	Total presupuesto	22.330,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.700,00
7.	Transferencias de capital	5.630,00
	Total presupuesto	22.330,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacián, a 31 de mayo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Inmaculada Resa Urrechu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villavés de Valdeporres, a 5 de junio de 2024.

El alcalde,
Iván Sánchez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Medina de Pomar, a 3 de junio de 2024.

El presidente,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN

Tras la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León número 109, de 8 de junio de 2023 de las bases aprobadas por la Mancomunidad Oca-Tirón para proveer:

– Una plaza de conductor-operario de recogida de residuos a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Se efectúa publicación de la convocatoria de las mismas mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 1.485, de 19/06/2023. En fecha 4/012/2023, se dicta resolución de Presidencia por el que se declaran la relación de admitidos y excluidos en el procedimiento abierto para la estabilización de los puestos. En fecha 11 de enero de 2024, se dicta resolución de Presidencia por la que se determina la relación definitiva de aspirantes admitidos para los procesos citados en el apartado segundo.

Tras la baremación efectuada por el tribunal de calificación y habiendo aportado los aspirantes la documentación requerida en las bases aprobadas, se da publicidad a los aspirantes que han superado las pruebas indicando el plazo de presentación de la documentación que han de aportar para poder efectuar el nombramiento.

Por resolución de Presidencia de fecha 4 de junio de 2024 se efectúan los siguientes nombramientos en los expedientes de referencia.

Puesto: conductor-operario de recogida de residuos.

Nombre: José Luis Blanco Hernández.

DNI: *****207*.

Puntuación: 100.

Régimen de recursos. – Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Belorado, a 4 de junio de 2024.

La presidenta,
Noemí González Madrid



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 03/06/2024, de nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACION	CARGO	NOMBRE
CASCAJARES DE BUREBA	TITULAR	MARIA DEL MAR GOMEZ RUIZ
CELADA DEL CAMINO	TITULAR	FELICIANO MARIN MARCOS
FUENTEBUREBA	SUSTITUTO	JAVIER ALIENDE CORNEJO
MAHAMUD	SUSTITUTO	ISIDRO ORTEGA ALVAREZ
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	SUSTITUTO	ADOLFO VALLEJO MARTINEZ
MERINDAD DE VALDIVIELSO	SUSTITUTO	SONIA COVADONGA GARCIA MENENDEZ
MONASTERIO DE LA SIERRA	TITULAR	ESTANISLAO ESTEBAN ESTEBAN
PEDROSA DEL PRINCIPE	TITULAR	EUSEBIO MELENDEZ RUIZ
PEDROSA DEL PRINCIPE	SUSTITUTO	ADOLFO TOLEDANO GUERRA
QUINTANAVIDES	SUSTITUTO	PEDRO RENUNCIO GONZALEZ
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	SUSTITUTO	PEDRO HERNANDO MARTINEZ
TOSANTOS	SUSTITUTO	RICARDO GARCIA GARCIA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el juez de primera instancia e instrucción del partido en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de jueces de paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establecen los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 10 de junio de 2024.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 3/06/2024, se anuncian las vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
SANTA MARIA RIBARREDONDA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 3 de junio de 2024.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez